



AUTO

Neiva 30 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CAROLINA PEREZ VASQUEZ
C.C./NIT: 1075233682
No.: 1412

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 123 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/10/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 414 del 15/11/2016, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1412 a cargo de CAROLINA PEREZ VASQUEZ, identificado con cedula No: 1075233682, el cual fue notificado el día 7/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 996.627
Costas Procesales:	\$ 60.000
Total:	\$ 1.532.577

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1412, en contra de **CAROLINA PEREZ VASQUEZ** identificado con cedula No: **1075233682**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 30 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado Gladys Pastrana U – técnico cobro coactivo *el*
Revisado: Napoleón Ortiz G



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora
 CAROLINA PEREZ
 Calle 28 No 51 D -18 Barrio Olaya Herrera
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-521581-4100
 Fecha: 2018-09-05 16:36:40
 Enviar a: CAROLINA PEREZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: CAROLINA PEREZ
 NIT/CC: 1075233682
 Radicado: 1412

Respetado Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de CAROLINA PEREZ, identificado con la C.C No 1075233682 adelantado por esta oficina a fin de notificarle, por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

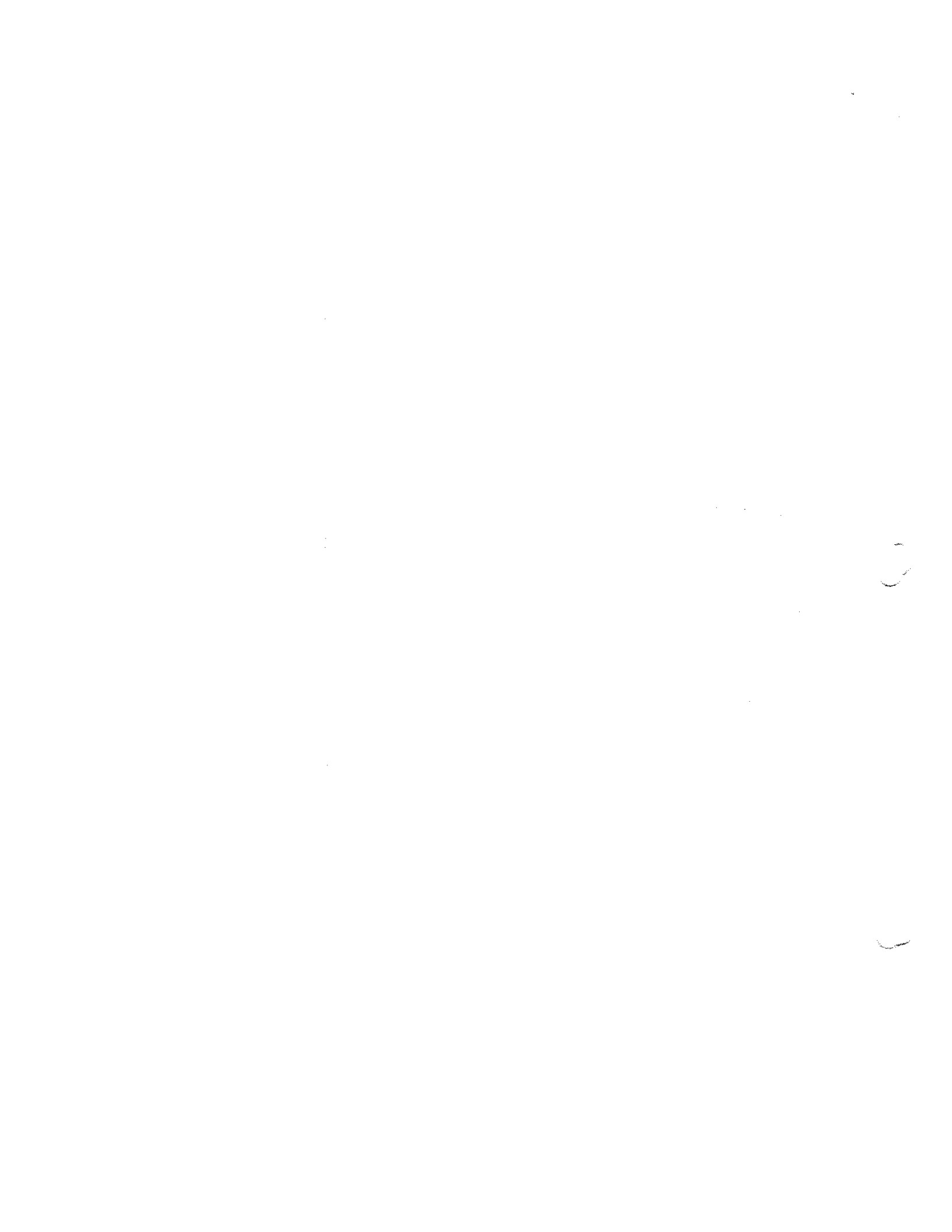
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

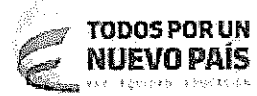
Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-2001-0

Neiva,

Señora
 CAROLINA PEREZ
 Calle 28 No 51 D -18 Barrio Olaya Herrera
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-521581-4100
 Fecha: 2018-09-05 16:36:40
 Enviar a: CAROLINA PEREZ
 No. Folios: 1

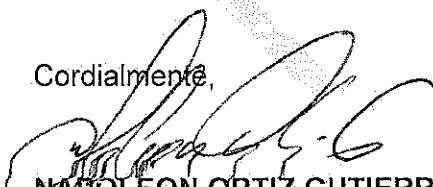
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: CAROLINA PEREZ
 NIT/CC: 1075233682
 Radicado: 1412

Respetado Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de CAROLINA PEREZ, identificado con la C.C No 1075233682 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Censado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	07/07/18	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Manuicio Narvaez Varga	Nombre del distribuidor:	
C.C.	667727012	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Al Holgado	Observaciones:	

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada		
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	<u>01</u> <u>01</u> <u>2010</u>	Fecha 2:	<u> </u> <u> </u> <u> </u>
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<u>zona Alto</u>	Observaciones:	



CAROLINA PÉREZ
 Funcionaria B. Motor
 Regional Huila
 Anexo 1, Fase



AUTO

Neiva 30 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CAROLINA PEREZ VASQUEZ
C.C./NIT: 1075233682
No.: 1412

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 123 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/10/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 414 del 15/11/2016, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1412 a cargo de **CAROLINA PEREZ VASQUEZ**, identificado con cedula No: **1075233682**, el cual fue notificado el día 7/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 996.627
Costas Procesales:	\$ 60.000
Total:	\$ 1.532.577

En Mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1412, en contra de **CAROLINA PEREZ VASQUEZ** identificado con cedula No: **1075233682**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 30 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado Gladys Pastrana U. - técnico cobro coactivo *al*

Revisado: Napoleon Ortiz G